

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE.- El Ayuntamiento Pleno de Paracuellos de Jarama en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2019 aprobó el Plan Normativo para el año 2020, incluyéndose dentro de este Plan Normativo la aprobación de una modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales (BOCM nº 68, de 21 de marzo de 2014)

La mencionada modificación de la Ordenanza tiene entre sus fines adaptar la Ordenanza actual a las novaciones normativas que afectan a la misma, principalmente la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la modificación de la Ordenanza pretende establecer los requisitos exigibles para la tenencia de animales domésticos, bien sean utilizados como animales de ocio, recreo, deportivos o con fines lucrativos, y la venta de animales. Además pretende lograr expandir y consolidar en el municipio de Paracuellos de Jarama una cultura de protección de los animales domésticos, y disponer de una herramienta eficaz para que los servicios municipales puedan fomentar los principios de protección y bienestar animal. Por todo ello, la Concejalía de Medio Ambiente ha iniciado los trámites para elaborar la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta forma, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, conforme a los principios de “better regulation” o buena regulación (que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera necesario que se proceda a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, siendo trámites previos a la aprobación el estudio y elaboración de dicha ordenanza reguladora, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a una consulta pública previa a efectos de poder recabar la opinión del conjunto de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General, presencial o electrónicamente, o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Así y a la vista de cuanto antecede es por lo que en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la disposición de sometimiento a consulta pública previa de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, mediante la publicación de la presente Resolución en el tablón de edictos municipal, a los efectos de recabar la opinión de los afectados por la norma, abriéndose un plazo de 15 días naturales para que todos los interesados presenten (presencialmente o a través de sede electrónica, mediante solicitud normalizada) cualesquiera aportaciones a la propuesta enunciada y que es objeto de la presente consulta pública.

La documentación que reúne toda la información precisa al respecto se encuentra comprendida en la Memoria de la nueva regulación.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente Resolución, en el tablón de edictos municipal, la página web municipal y el Portal de Transparencia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

TERCERO.- Se ordena que se notifique la presente Resolución a la Secretaría General a los efectos correspondientes, para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente se someta al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación inicial.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma por delegación la Concejala delegada de Medio Ambiente, ante mí la Secretaria a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de Resoluciones, en Paracuellos de Jarama a fecha de firma.

La Concejala delegada de Medio Ambiente,

La Secretaria,